

CONSEJO ESCOLAR

Decreto 75/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CARÁCTER Y COMPOSICIÓN

1. El consejo escolar de los institutos de educación secundaria es el órgano colegiado de gobierno en el que participan los diferentes miembros de la comunidad educativa.

2. El consejo escolar de los institutos de educación secundaria con treinta o más unidades estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del instituto, que será su presidente. b) El jefe de estudios.
- c) Siete profesores elegidos por el claustro.
- d) Tres representantes de los padres, madres o representantes legales de alumnos.
- e) Cuatro representantes de los alumnos.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- h) En los institutos que impartan ciclos formativos correspondientes al menos a dos familias profesionales, o en los que al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional inicial, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del instituto, con voz pero sin voto.
- i) El secretario del instituto, que actuará como secretario del consejo, con voz pero sin voto.

COMPETENCIAS

Además de las que le atribuye el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el consejo escolar tiene las siguientes competencias:

- a) Conocer y promover las relaciones del instituto con las instituciones y, en su caso, empresas de su entorno.
- b) Informar la memoria final de curso.
- c) Promover, en su caso, la relación con las empresas, en el marco de los principios que se establecen en el artículo 3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Analizar la inserción laboral de los alumnos del instituto titulados en formación profesional y formular propuestas para su mejora, en aquellos institutos que impartan formación profesional.
- e) Informar los acuerdos específicos de colaboración con las empresas. f) Cualquiera otra que le asigne la normativa vigente.